



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°181-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 10 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0225-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, de fecha 21 de febrero del 2025, el Informe N° 0350-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 marzo, el informe N° 0273-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 24 de febrero de 2025, el Memorandum N° 203-2025-GM-MDM/LC, de fecha 25 de marzo del 2025, el informe N° 426-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, de fecha 28 de marzo del 2025, el Informe N° 0291-2025-MDM/LC-OGAJ-WJA, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

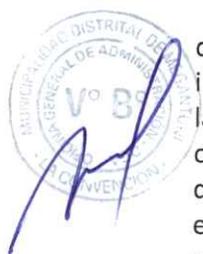
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 38 establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...). En ese contexto se tiene que, el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, asimismo, conforme al artículo 24° de la Constitución Política del Perú, " El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de la persona";

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus distintas instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con el objetivo de mejorar la gestión pública y consolidar un Estado democrático, descentralizado y orientado al servicio del ciudadano. Asimismo, el artículo 4° de la citada norma establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, garantizando una mejor atención a la ciudadanía, así como la optimización y priorización en el uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no constituyen actos administrativos aquellos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Dichos actos se regulan por cada entidad, en concordancia con las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y las normas que expresamente así lo establezcan;

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado antes citado establece que toda entidad es competente para ejecutar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento eficiente de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones dentro del ámbito de su competencia;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual, en su artículo 1, establece que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural para la prestación de servicios de manera subordinada. Este régimen se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes a dicho régimen laboral;

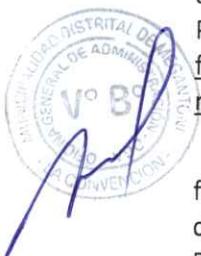
Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar a cabo el procedimiento de contratación, el cual se desarrolla en cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato. En este sentido, una vez realizados los actos preparatorios, que incluyen el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, el cual debe contener la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante así como la justificación de la necesidad de contratación y la etapa correspondiente del procedimiento; y, una vez garantizado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 del mencionado Decreto Legislativo, en cuanto a asegurar la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Presupuesto de la entidad, así como contar con la conformación de la Comisión de Selección bajo el régimen CAS para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que, el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se efectúa a través del Portal Institucional de la entidad convocante, el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de que la entidad convocante pueda utilizar otros medios de información, según su criterio;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, establece en el numeral 11 del artículo 54 que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones proponer, controlar, implementar y actualizar los instrumentos de gestión dentro del ámbito de sus atribuciones, en coordinación con las Oficinas Generales de Administración y de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, el numeral 11 de dicho artículo señala que una de sus funciones es formular, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, mediante el Informe N° 0225-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2025, el C.P.C. David Fernando Quispe Quispe, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el informe técnico sustentatorio del proyecto de Directiva de Escala Remunerativa, denominada "Procedimiento de Selección, Contratación, Inducción y Desvinculación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio y/o Suplencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni";

Que, al respecto, mediante el Informe N° 0350-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de marzo de 2025, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión sobre la propuesta de la directiva mencionada, concluyendo con una opinión favorable a la propuesta del instrumento interno de gestión;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante el Memorandum N° 203-2025-GM-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2025, el Lic. Iván Cisneros Quispe, Gerente Municipal, emite un pronunciamiento respecto a la propuesta, señalando que el proyecto de Directiva debe contar con un objetivo claramente definido, respaldado por la base legal correspondiente y con una finalidad expresa. Además, debe especificar el alcance de la misma, estableciendo responsabilidades y disposiciones generales que regulen las etapas del proceso de selección bajo el régimen CAS, entre otros aspectos relacionados. Todo ello, con el fin de establecer un procedimiento claro para la selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Megantoni, basado en el mérito, la transparencia y la igualdad de oportunidades;

Que, en respuesta a lo anterior, el C.P.C. David Fernando Quispe Quispe ha enviado, a través del informe N° 426-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, fechado el 28 de marzo, el Proyecto de Directiva de Escala Remunerativa denominado "Procedimiento de Selección, Contratación, Inducción y Desvinculación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio y/o Suplencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni";

Que, la Directiva de escala remunerativa denominada "Procedimiento de Selección, Contratación, Inducción y Desvinculación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio y/o Suplencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni" tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos aplicables a la selección, contratación, inducción y desvinculación del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, asimismo, es de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de la MDM, así como para cualquier persona que participe en los procedimientos de selección, contratación, inducción y desvinculación bajo este régimen, y; su finalidad es homogeneizar y uniformizar el tratamiento de la contratación CAS, estableciendo requisitos mínimos para cada una de las categorías y pautas remunerativas para el personal bajo este régimen;

Que, la Directiva es un instrumento legal de carácter técnico que tiene como objetivo establecer criterios claros y precisos para una estructura de remuneración y salarios que sea justa, equitativa y transparente. Su propósito es asegurar que las remuneraciones se ajusten de manera proporcional a la complejidad, responsabilidad y funciones del cargo, lo que contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos durante el proceso de contratación bajo el régimen CAS."

Que, mediante el Informe N° 0291-2025-MDM/LC-OGAJ-WJA, de fecha 10 de abril de 2025, el Abog. William Jonislla Alfaro, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que, conforme a los actuados, corresponde emitir **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al proyecto de la Directiva de escala remunerativa denominada "Procedimiento de Selección, Contratación, Inducción y Desvinculación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio y/o Suplencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni", cuyo objetivo es establecer las normas y procedimientos aplicables a la selección, contratación, inducción y desvinculación del personal contratado bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de Municipalidad Distrital de Megantoni, de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de la MDM, así como para cualquier persona que participe en los procesos de selección, contratación, inducción y desvinculación bajo este régimen.

ESTANDO, lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia", y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 10-2025-GM-MDM/LC, ESCALA REMUNERATIVA denominada "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN Y DESVINCULACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO Y/O SUPLENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", cuyo objetivo es establecer las normas y procedimientos aplicables a la selección, contratación, inducción y desvinculación del personal contratado bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las Gerencias de Línea y demás dependencias de la Entidad, con copia de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DÉJESE**, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
SERENTE MUNICIPAL



CC.
Archivo.
IRCQ.
OGA.
OGRRHH
OPP
GER. DE LINEA
OTI/Pág. Web